

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION **ALUMNOS DE E. BASICA**

Mayo de 2009

PREAMBULO

Las normas para la evaluación y promoción de los alumnos de Educación General Básica, serán las vigentes según el Ministerio de Educación Pública en su Decreto # 511 Exento de Abril de 1997, su reforma del art. 10 del D. Exento N° 107 del 2003 y las propias del Colegio Dunalastair y las disposiciones del decreto 40 Exento que se aplican en todos los establecimientos educacionales declarados cooperadores de la función educacional del Estado, que imparten educación en los niveles de Educación General Básica. .

La Dirección del Colegio decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al inicio del año escolar a los Sres. Padres y Apoderados, Alumnos y Dirección Provincial que corresponda.

El Reglamento tiene las siguientes disposiciones:

TITULO PRIMERO: DEL REGIMEN ANUAL:

Art. 1º.- Los alumnos serán evaluados en períodos Semestrales.

Art. 2º.- Habrá informes de evaluaciones Semestrales y Anuales. Este informe contemplará también el progreso de los alumnos en el logro de los objetivos Fundamentales Transversales.

Art. 3º.- La Dirección del Colegio, previo informe técnico pedagógico, podrá eximir de una asignatura o actividad contemplada en el Plan de Estudios, a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud, u otro motivo debidamente fundamentado.

La eximición por motivos de salud deberá ser solicitada mediante el Certificado Medico correspondiente.

Si la eximición es igual o menor a un Semestre, se considerarán sólo las calificaciones del otro. En ningún caso se podrá solicitar eximición en Lenguaje y Comunicación, Matemática o Inglés.

En casos debidamente calificados, y en forma excepcional, la Dirección Provincial de Educación que corresponda, podrá conceder exención de una segunda asignatura o actividad.

TITULO SEGUNDO: DE LAS CALIFICACIONES

Art. 4º.- Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0.- estas calificaciones sólo podrán referirse al Rendimiento Escolar. Los promedios semestrales y anuales se calcularán con un decimal aproximando.

Art. 5º.- La calificación mínima de aprobación es CUATRO (4.0). Se establece que, en el Colegio Dunalastair, el Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) para la nota 4.0, es el 60 %.

Art. 6º.- A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un Subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberán aplicárseles procedimientos de Evaluación Diferenciada.

Art. 7º.- El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará periódicamente a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

Art. 8º.- En el Colegio, habrá calificaciones de Coeficiente UNO y de Coeficiente DOS durante el transcurso de cada semestre lectivo.

Art. 9º.- En relación con el número mínimo de notas que deben colocarse en el semestre, por cada asignatura es el siguiente:

- Asignaturas de dos o tres horas semanales:
Tres (03) calificaciones coeficiente 1
Una (01) calificación coeficiente 2 (denominada Global)

- Asignaturas de cuatro o más horas semanales
Cuatro (04) calificaciones coeficiente 1
Una (01) calificación coeficiente 2 (denominada Global)

Asignaturas del Primer y Segundo Ciclo Básico
Calificaciones coeficiente 1 solamente. El número de calificaciones será igual al número de horas semanales + (más) 1 como máximo.

Art. 10º.- Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los Sub-Sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en

una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0

Art. 11º La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción ni en su promedio general. Esta calificación será expresada en la escala numérica de 1,0 a 7,0 y transformada en conceptos de MB - B- S - I.-

TITULO TERCERO - DE LA PROMOCION:

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente, la Asistencia y el Rendimiento del alumno.

Para alcanzar los objetivos que exigen los Planes y Programas del Colegio, la asistencia es obligatoria a todas y cada una de las clases y actividades programadas por horario. Sin embargo la Dirección podrá eximir del requisito de asistencia, a los alumnos que se hubiesen ausentado por enfermedad u otra razón debidamente justificada.

Art. 12º.- Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 8º año de Educación General Básica, que hayan asistido a lo menos a un 85% de las clases. No obstante, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Art. 13º.- Serán promovidos al curso inmediatamente superior, todos los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.

Art. 14º.- Serán promovidos aquellos alumnos de 1º a 8º año de E.G.B. que, habiendo reprobado una asignatura, tengan un promedio general de calificaciones igual o superior 4,5 (cuatro coma cinco) incluida la asignatura reprobada.

Serán igualmente promovidos los alumnos de 1º hasta 8º año de E.G.B. que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas reprobadas.

Art. 15º.- Los alumnos que deban repetir curso, podrán hacerlo sólo UNA VEZ, durante toda su permanencia en el Colegio, con la debida autorización de la Dirección y previa proposición del Consejo General de Profesores.